S-CO-SM-UAPCM-2026-36614

Manizales, viernes 16 de octubre de 2026

Señor
Peticionario
La ciudad

Asunto: TRAMITE GED E-CO-2026-24083

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual manifiesta su inconformidad por la permanencia de un vehículo reportado bajo el radicado E-CO-2026-23477, así como por la presunta falta de intervención oportuna frente a esta situación, la Secretaría de Movilidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se informa que el **cuerpo operativo de agentes de tránsito adscrito a la Secretaría de Movilidad realizó visita de inspección y control en el lugar objeto de su solicitud**, durante la cual se adelantaron acciones operativas orientadas al despeje de la vía y al retiro de los vehículos que se encontraban mal estacionados, de conformidad con las competencias legales y las condiciones verificadas en el sitio.

Es pertinente precisar que la Secretaría de Movilidad ha venido adelantando actividades de regulación, vigilancia y control en el sector referido, incluyendo operativos de despeje frente a situaciones de estacionamiento indebido. En consecuencia, no resulta acertado afirmar que esta dependencia haya omitido de manera general sus funciones de control, toda vez que se han efectuado intervenciones operativas encaminadas a atender las problemáticas de movilidad y uso inadecuado del espacio público vial en dicho sector.

Ahora bien, es necesario aclarar que las actuaciones de control se desarrollan de acuerdo con la programación del servicio, las necesidades operativas del municipio y la disponibilidad del personal y de las unidades asignadas. Por tal motivo, **no es administrativa ni operativamente viable garantizar la presencia permanente de un agente de tránsito en un punto específico**, ni asegurar la atención inmediata y continua de cada situación reportada, teniendo en cuenta que el cuerpo operativo debe

atender de manera simultánea los diferentes requerimientos de movilidad y seguridad vial que se presentan en la jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría continuará procurando la realización de recorridos periódicos de inspección y control en el sector señalado, en la medida en que las condiciones del servicio y la disponibilidad de unidades operativas lo permitan, con el propósito de prevenir y atender conductas contrarias a las normas de tránsito. Lo anterior no implica que pueda garantizarse una vigilancia permanente ni que cada recorrido conlleve necesariamente el retiro de un vehículo, pues las medidas procedentes deberán determinarse conforme a las circunstancias constatadas y a la normatividad aplicable.

En relación con las situaciones que requieran atención inmediata por estacionamiento indebido u otras afectaciones a la movilidad, se informa que la ciudadanía puede comunicarse a través de la línea telefónica **892 8000, extensión 35205**, con el fin de poner los hechos en conocimiento de la dependencia competente y facilitar la correspondiente evaluación operativa, de acuerdo con la disponibilidad del servicio.

Finalmente, la Secretaría de Movilidad reitera su compromiso con el cumplimiento de sus funciones de regulación y control del tránsito, así como con la atención de los reportes ciudadanos. No obstante, se recuerda que la prestación del servicio operativo debe sujetarse a criterios de priorización, capacidad institucional y disponibilidad de recursos, razón por la cual las solicitudes ciudadanas se atienden dentro del marco de las competencias legales y de las posibilidades reales de intervención, sin que ello comporte la obligación de mantener agentes de tránsito de manera exclusiva o permanente en cada sector objeto de reporte.

En estos términos, se da respuesta a su comunicación, reiterando que esta dependencia continuará adelantando las acciones de control que resulten procedentes, conforme a las condiciones operativas y a la normativa vigente.

JHONATAN AGUIRRE RAMOS
Subcomandante de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Alejandra Vargas Martínez.